



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, mayo veinte de dos mil veintiuno**

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Carolina Vélez Álvarez
Demandada	Edward Deyvid Ocampo Téllez
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00238 -00
Providencia	Interlocutorio N° 299
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **CAROLINA VÉLEZ ÁLVAREZ**, quien actúa en representación de su hijo Adrián Vélez Ocampo, instaura demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **EDWARD DEYVID OCAMPO TÉLLEZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá allegar un nuevo poder en el cual se indique, además, el canal digital del apoderado (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

2°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

3° Adjuntara la prueba de la remisión de la demanda y de sus anexos al demandado, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 806 de 2020.

4° Por ser improcedente se deniega la solicitud de embargo solicitada habida cuenta que la misma es propia del juicio ejecutivo.

5°. Como requisito de procedibilidad, aportará copia del acta de no acuerdo o de no comparecencia celebrada entre las partes, en relación al intento de conciliar la fijación de la cuota de alimentos de Adrián Vélez Ocampo.

6°. Previo a tener en cuenta la prueba testimonial solicitada en la demanda dará estricto cumplimiento al artículo 392 CGP, aportando además el correo electrónico de cada uno de ellos, artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **CAROLINA VÉLEZ ÁLVAREZ** contra **EDWARD DEYVID OCAMPO TÉLLEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08eac1f88894267846c18181f116596cc52132649ad90e803e6a4473
bc1957e2**

Documento generado en 20/05/2021 10:59:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**